

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 42.968

Miércoles 2 de Junio de 2021

Página 1 de 1

Normas Particulares

CVE 1953498

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

AUTORIZA A LA ENTIDAD DENOMINADA "CONSEJO NACIONAL DE PROTECCIÓN A LA ANCIANIDAD" PARA EFECTUAR COLECTA

Núm. 1.280 exento.- Santiago, 4 de mayo de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 10.262, de 1952, que faculta al Presidente de la República para autorizar rifas, sorteos, etc., de las características y en las condiciones que indica; en la ley N° 19.880, de 2003, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 16.436, de 1966, que declara que las materias que indica podrán ser objeto de decretos o resoluciones expedidos por las autoridades que señala, con la sola firma del respectivo funcionario; en el decreto supremo N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior, que establece el Reglamento sobre realización de Rifas, Sorteos y Colectas; en el decreto supremo N° 74, de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que designa subrogante que indica para el cargo de Ministro del Interior y Seguridad Pública; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y los antecedentes adjuntos.

Decreto:

1.- Autorízase a la entidad denominada "Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad", para realizar una colecta pública en las regiones de Tarapacá, Antofagasta, Coquimbo, Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Biobío, de Los Ríos, de Los Lagos, Magallanes y de la Antártica Chilena y Metropolitana los días 15 y 16 de octubre de 2021.

2.- La colecta deberá efectuarse dando estricto cumplimiento a la normativa sanitaria vigente, según lo dispuesto por la autoridad al momento de efectuarse la colecta.

3.- Las utilidades que se generen producto de esta colecta, serán destinadas a atender las necesidades de los adultos mayores que se encuentren en la Institución, tales como: alimentación, medicamentos, insumos médicos y elementos de protección personal, pañales para adultos, servicios básicos para los hogares, mantención y reparación de infraestructura y equipos de hogares, vestuario, ropa de cama, útiles y enseres de aseo, camas y catres clínicos.

4.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

5.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° letra c), del DS N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior, adjuntando a éste el acta a que se refiere el artículo 27 del mismo decreto.

6.- La autorización que se concede mediante el presente decreto exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el DS N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Rodrigo Delgado Mocarquer, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Juan Francisco Galli Basili, Subsecretario del Interior.

CVE 1953498

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.